

Expediente nº: 204/2022

Procedimiento: Proceso de selección para cubrir un puesto de trabajo de Gestor de Redes Sociales

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR PUESTOS DE GESTOR DE REDES SOCIALES DEL ACUERDO TERRITORIAL POR LA OCUPACIÓN DELS PORTS.

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regularán el proceso selectivo para la selección de la provisión de una bolsa de trabajo de GESTOR DE REDES SOCIALES, para atender las necesidades del Acuerdo territorial para la ocupación dels Ports. Con el resultado de la selección se formará una relación priorizada, bolsa por MÉRITOS, que determinará el orden en que se irán realizando sucesivamente las contrataciones necesarias.

Grupo y Nivel: A2

2.-SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso de méritos.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

La selección de personal se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión en los términos establecidos en estas Bases. Se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española o cumplir lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado en el decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto solicitado.
- c. Tener cumplidos 18 años.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares.
- e. Estar en posesión del título de Grado en Diseño gráfico, Grado en



Periodismo, Grado de Marketing y Comunicación Comercial, Comunicación audiovisual y Multimedia o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia tendrá que ser aportada por el/ la aspirante mediante la certificación expedida a tal efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, tendrá que encontrarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- f. No constar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, con información penal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- g. Disponer de permiso de conducción clase B y de vehículo propio.

4.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZOS

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en este proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en estas bases, se dirigirán al Sr. Presidente de esta Mancomunidad y deberán presentarse exclusivamente, **por medios telemáticos**, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, además deberán acompañar a la solicitud toda la documentación relativa a la titulación que les habilita para el desempeño del puesto de trabajo (base 3.e .) y a los méritos según se establece en la base séptima.

Además, presentarán una tabla resumen con la puntuación propuesta según los méritos presentados.

Por otra parte, deberán, de conformidad con lo que establece la correspondiente Ordenanza Fiscal, abonar los derechos de acceso a la Bolsa de trabajo que se fijan en 21,00 euros, los cuales deberán ser abonados mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: ES53 3058 7354 2027 32000049 (CAJAMAR). El justificante de la transferencia bancaria se adjuntará a la solicitud.

Sobre las tarifas resultantes del apartado anterior, se aplicará las siguientes bonificaciones, en los supuestos que se detallan:

- Miembro de familia numerosa o monoparental: 50%
- Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 50%



- Mujeres que reúnan la condición de víctima de violencia de género, así como sus hijas e hijos menores, personas dependientes de la misma y/o acogidas por ellas, previo informe técnico que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos según la normativa de aplicación para la consideración de víctima de violencia de género: 100%.

- Personas que figuren como demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria: 100%

Los aspirantes deberán acreditar los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

De este modo, para la presentación de la solicitud de participación, se utilizará el trámite “Instancia General” que figura en la sede electrónica de esta Mancomunidad, haciendo constar en el “Expone” lo siguiente:

“EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. ____, de fecha __, en relación con el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de Gestor de redes sociales, para atender las necesidades del servicio del Acuerdo territorial para la ocupación dels Ports, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- a. Tener la nacionalidad española o cumplir lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado en el decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.*
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto solicitado.*
- c. Tener cumplidos 18 años.*
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares.*
- e. Estar en posesión del título de Grado en Diseño gráfico, Grado en Periodismo, Grado de Marketing y Comunicación Comercial, Comunicación audiovisual y Multimedia o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia tendrá que ser aportada por el/ la aspirante mediante la certificación expedida a tal efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, tendrá que encontrarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.*
- f. No constar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, con información penal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

Y en el “Solicita” lo siguiente:

“Solicita que, se admita esta solicitud para el proceso de selección referenciado”.

5.- ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se



publicará en la sede electrónica (<https://elsports.sedelectronica.es/>), se señalará un plazo de 5 días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica. Si concluido el periodo de alegaciones, no se presentase ninguna reclamación o subsanación, la lista provisional devendrá automáticamente definitiva.

6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

Según lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, como en el presente caso, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los órganos de selección no será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Órgano Técnico de Selección estará formado por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Entidad o de otras Administraciones Públicas.
- Secretario/a: el de la entidad o persona a quien delegue.
- Tres vocales: Tres funcionarios/as de la Entidad o de otras Administraciones Públicas, y en su defecto, personal laboral fijo.



El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda.

7.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección contará con una fase de concurso de méritos, en atención a las siguientes reglas.

7.1 FASE DE CONCURSO

Sé realizará un concurso de méritos y los aspirantes deberán presentar la documentación justificativa de los méritos, que se puntuará atendiendo a las siguientes reglas.

MÉRITOS RELACIONADOS CON EL PUESTO		PUNTUACIÓN MÁXIMA	
Otra titulación	Por poseer una titulación diferente a la que da acceso al puesto, 5 puntos. Para acreditar este mérito será necesario presentar la titulación que da acceso al puesto y las que se presentan como méritos.	Máximo puntos	12
Máster/ Posgrado/ Doctorado	Por poseer con carácter oficial un máster, posgrado o doctorado relacionado con el desempeño del puesto a cubrir 5 puntos.	Máximo puntos	12
Formación Complementaria	Cursos relacionados con el puesto, impartidos por entidades públicas u homologados por estas y con certificado de aprovechamiento: De 100 horas o más horas 1 punto. De 75 a 99 horas 0,50 puntos. De 50 a 74 horas 0,25 puntos. De 20 a 49 horas 0,10 puntos	Máximo puntos	24



Idiomas	<p>Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior).</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Por certificado nivel C2 (o equivalente) 2,5 puntos <input type="checkbox"/> Por certificado nivel C1 (o equivalente) 2 puntos <input type="checkbox"/> Por certificado nivel B2 (o equivalente) 1,5 punto <input type="checkbox"/> Por certificado nivel B1 (o equivalente) 0,75 puntos <input type="checkbox"/> Por certificado nivel A2 (o equivalente) 0,50 puntos 	Máximo puntos 12
Experiencia profesional	<p>Por cada mes trabajado a tiempo completo, en un puesto en una administración pública relacionado con este y de igual categoría: 0,20 puntos. Para acreditar este mérito será necesario presentar certificado oficial expedido por la administración pública que acredita la citada experiencia.</p> <p>Por haber prestado servicios en el ámbito privado, de acuerdo a la figura profesional a la que se presente, por cuenta ajena o propia (Grupo Cotización 01 o 02), a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados. La acreditación de este mérito se realizará mediante vida laboral y contrato de trabajo. En los trabajos en el régimen especial de trabajadores autónomos deberán aportar vida laboral actualizada, donde consten los períodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de la vida laboral.</p> <p>El tiempo de servicios computables se puntuará por mes completo,</p>	Máximo puntos 40



	<p>despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.</p> <p>No se valorarán trabajos inferiores a media jornada laboral. Estableciéndose la proporción respecto a jornada completa en aquellos que se realicen entre la media y la completa.</p>	
--	--	--

8.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

Una vez finalizada la valoración de los/las candidatos/as, el Tribunal hará pública la relación de los/as candidatos/as por la puntuación obtenida en orden decreciente. A la vista de la expresada publicación, se aprobará la constitución de una bolsa de empleo.

Finalizado el proceso de selección, el/la aspirante que sea convocado/a para cubrir el puesto ofertado, dispondrá de tres días naturales para aceptar o rechazar la oferta y, caso de aceptación, dispondrá de tres días hábiles a contar desde ésta para aportar, en la Secretaría de la mancomunidad, los documentos originales acreditativos de los requisitos de acceso.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Concluidas la presentación de méritos, el tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad el resultado de las mismas. A la vista de la expresada publicación, por decreto de presidencia se aprobará la constitución de una bolsa de trabajo temporal.

Los/las aspirantes serán ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, resolviéndose los casos de empate a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación siguiendo el orden de los méritos.

La selección de personal de la bolsa de trabajo se realizará de la siguiente forma:

1. Se llamará por el orden fijado, y se concederá un plazo de 3 días naturales para contestar.
2. La persona que acepte la propuesta deberá presentar, en el plazo de 3 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.
3. Cada nuevo llamamiento se realizará reiniciando el orden de la bolsa,



desde el puesto número uno y en orden descendiente, saltando a las personas que se encuentren desactivadas y a las que hayan sido excluidas.

4. Quien no responda o rechace la oferta inmotivadamente pasará al último lugar de la bolsa.

Son causas de renuncia justificada, que deberán concurrir en la fecha en que se efectúe el llamamiento y justificarse en el plazo de dos días hábiles, las siguientes:

a) Acreditar una relación laboral de duración superior a la que se le propone.

b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional durante el tiempo que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento.

c) Permiso por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

d) Estar dentro de las cuatro últimas semanas del embarazo.

En estos casos, la persona aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación no activo en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. En caso de que la renuncia no se acredite dentro del plazo establecido, o se produzca por causa distinta de las enunciadas en el apartado anterior, el interesado pasará al último lugar de la bolsa.

Se considerarán causas de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo:

a) La solicitud por parte del interesado.

b) La renuncia a dos llamamientos.

c) La baja voluntaria del trabajador una vez contratado.

d) La existencia de informes desfavorables en un nombramiento o contrato anterior.

e) La rescisión de la relación laboral por despido disciplinario o separación del servicio.

10.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en estas bases se regulará por lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia que resulten de aplicación.



11.- RECURSOS

Contra las resoluciones definitivas de la alcaldía las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento, que lo será ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Contra los actos de trámite del tribunal de selección que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación.

Contra los actos de trámite del tribunal, las personas aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, pueden formular todas las alegaciones que crean convenientes, que se tendrán en cuenta, en su caso, en la resolución final del proceso selectivo.

Blai Peñarroya Pechobierto, Presidente de la Mancomunidad Els Ports
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

